

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 3 del actual, número 184, aparece la siguiente Orden de la Presidencia del Gobierno:

«Excmos. Sres.: Con el natural desarrollo de la cultura y la necesidad cada vez más sentida de utilizar la estadística en la investigación científica, en la técnica, en la administración y hasta en las resoluciones judiciales, aumenta la demanda de informaciones y estudios a la Dirección General de Estadística, en la que, lógicamente, debieran centralizarse todas las estadísticas nacionales por razones de eficacia administrativa y de comodidad para los usuarios de este servicio oficial.

El Decreto del Ministerio de Trabajo de 18 de agosto de 1939, basado en la Ley de 8 del propio mes y desarrollado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año, marcó una notable tendencia a la centralización estadística, que la vida real va aumentando y que en su día habrá de culminar en una reorganización amplia y profunda de los servicios estadísticos, inspirada en las normas políticas esenciales del nuevo Estado. Pero, mientras llega este momento, y para atender mejor las necesidades estadísticas antes aludidas, precisa robustecer la autoridad de la Dirección General del Ramo en la labor prospectiva independiente de los censos e informaciones generales que tienen su reglamentación apropiada.

En consecuencia de todo ello, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo, ha tenido a bien disponer:

Primero. Todos los Centros y Organismos oficiales y Empresas privadas, individuales o colectivas, a quienes la Dirección General de Estadística, directamente o por medio de sus Secciones provinciales, se dirija en solicitud de datos de carácter económico, están en la ineludible obligación de facilitarlos con toda diligencia y veracidad, teniendo la garantía de que no serán utilizados más que con fines puramente estadísticos, impersonales,

objetivos y ajenos a toda investigación de carácter nominal.

Segundo. El incumplimiento de la obligación indicada en el artículo anterior dará lugar a la imposición de sanciones por los Ministerios o por esta Presidencia, según proceda.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1941.—
P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.—Excmos. Sres. Ministros».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos de 7 julio de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

SECRETARIA DE ORDEN PUBLICO

Salvoconductos.

De conformidad con la circular de este Gobierno Civil, número 5.497, de fecha 24 de marzo último, y próximo a expirar el plazo de validez de las cédulas personales que fueron refrendadas como salvoconducto para circular sólo y exclusivamente por el interior de esta provincia, encarezco a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos hagan tal observación a los interesados, para que aquellos vecinos que así lo deseen envíen, en la forma prevenida, y con la debida antelación, sus cédulas personales, a fin de que por esta Secretaría de Orden Público les sean diligenciadas nuevamente, con validez de otros tres meses.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 7 de julio de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

Ordenación de Pagos

CIRCULAR

Habiendo vencido el segundo trimestre del ejercicio actual en fines de junio pasado, y siendo varios los Ayunta-

mientos que no han ingresado la cuota correspondiente por Contingente de Aportación Municipal del mismo, encarezco a los Municipios interesados lo verifiquen inmediatamente, ya que desde el día 15 de julio actual, los que no hayan pagado, incurrirán en el interés de demora del 5 por 100, según Ordenanza, sin perjuicio del apremio correspondiente.

Igualmente requiero a los que tengan deudas de Contingente por atrasos y primer trimestre, para que procuren saldarlas cuanto antes, ya que de otra manera serán incursos en el apremio correspondiente, que inmediatamente se ha de llevar a efecto.

Espero de todos que, haciéndose eco de las circunstancias y de las necesidades que tiene ahora la Diputación para sus atenciones de Beneficencia y Hospitales, procurarán ingresar normalmente sus descubiertos, con lo cual contribuirán patrióticamente a la buena marcha de la administración provincial y de la propia de los Municipios interesados.

Por Dios, por España y por su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 10 de julio de 1941.
—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

Comisión D) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

El Jefe de la Oficina Técnico-Administrativa de Depuración del Ministerio de Educación Nacional, y para que sea publicado en el

B. O. de la provincia, me manda lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora D) de Burgos, de los Maestros que se indican, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza;

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en su cargo a los señores que se indican:

D. Honorio Moreno Román, Maestro interino de Hoyuelos de la Sierra.

D. Simeón Pérez Ubierna, Maestro de Quintanaurria.

D. Angel Rodríguez Güemes, Maestro de Castrojeriz.

2.º Confirmación en sus derechos a efectos de sus causahabientes a:

D. Feliciano García Guerra, Maestro del Grado Profesional.

D. Luis Ibáñez Villarreal, idem idem.

3.º Confirmación en sus derechos a los señores siguientes:

D. José Luis Albarellos Zamorano, Maestro del Grado Profesional.

D. Lorenzo Herrero Sáez, idem idem.

3.º Inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a:

D. Ricardo Fernández Fernández, Maestro interino de Leva.

D. Juan José Vargas Esteban, Maestro de Santa María del Campo.

4.º Inhabilitación para desempeñar interinidades durante un año, e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a:

D. Luciano Sánchez Sánchez, Maestro de Murita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de junio de 1941.—
J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Direc-

tor general de Primera Enseñanza. Es copia.—Insértese el B. O. de la provincia.—El Jefe de la Oficina, Angel Palencia.—Sr. Presidente de la Comisión Depuradora D) de Burgos.»

Es copia.—El Presidente, Modesto Díez del Corral.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Requisitoria.

Jesús Infante del Val, de 34 años, Agente comercial, domiciliado últimamente en Burgos, Hotel «La Vascongada», comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de Burgos, para ser oído en causa por estafa, instruida con el número 257 de 1941, apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Zumel

D. Felix Mansilla Pérez, Secretario del Juzgado Municipal de esta Villa,

Doy fe: Que en el expediente que se hará mención, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen del modo siguiente:

Sentencia.—En la Villa de Zumel a 29 de junio de mil novecientos cuarenta y uno, el Sr. D. Federico Miñón Peña, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, seguido a instancia de D. Santiago Rojas Nebreda, mayor de edad vecino y domiciliado en esta Villa, de estado viudo y profesión labrador, contra D. Maximino Rojas Nebreda también mayor de edad y de la misma vecindad, cuyo actual paradero se desconoce, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: que estimando en todas sus partes la demanda formulada por D. Santiago Rojas Nebreda, debo condenar y condeno al demandado D. Maximino Rojas Nebreda al pago de la cantidad de mil pesetas al demandante, con expresa imposición de costas al demandado, a quien por su rebeldía se le notificará esta sentencia en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste y sirva de citación al demandado rebelde Don Maximino Rojas Nebreda, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Zumel a 1 de julio de 1941.—El Secretario, Felix Mansilla.—V.º B.º.—El Juez Municipal, Federico Miñón.

Vigo

Llorente Treviño (Lázaro), domiciliado últimamente en Vigo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción núm. 1 de Vigo, para constituirse en prisión, en causa por tenencia ilícita de armas núm. 311, instruida por dicho Juzgado.

Vigo 5 de julio de 1941.—El Juez de instrucción, S. Bartolomé.

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas de Burgos

Cédulas de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos, en providencia dictada en el expediente número 371, que se sigue por este Juzgado, contra Santiago Fernández Salazar, vecino de Edeso (Vallé de Tobalina), provincia de Burgos, se le cita para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, situado en la Audiencia Territorial de Burgos, a fin de darle lectura de los cargos que contra el mismo aparecen en el citado expediente, con la prevención de que no comparecer se continuarán las actuaciones sin más citarlo ni oírlo.

Burgos 3 de julio de 1941.—El Secretario, Carlos Nadal.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente núm. 584, que por este Juzgado se sigue contra Vidal Andrés Peña, vecino que fué de Aranda de Duero, se cita a éste para que en el término de cinco días, a contar de la fecha de la publicación de esta cédula, comparezca en el Juzgado de su cargo, sito en la planta baja de la Audiencia Territorial de Burgos, con el fin de hacerle las prevenciones del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas, con la prevención que de no comparecer en el plazo indicado se continuará el expediente sin más citarlo ni oírlo.

Burgos 2 de julio de 1941.—El Secretario, Carlos Nadal.

Auditoría de Guerra de la Sexta Región Militar.

Juzgado Militar número 2.

CITACION

Por la presente se llama, a fin de que haga su comparecencia ante este Juzgado, sito en la Audiencia Territorial de esta capital, dentro del plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente, al súbdito inglés, Frank Ryan, de 37 años de edad, natural de Limerick, y de profesión periodista, apercibiéndole que de no comparecer se le declarará en rebeldía.

Burgos 5 de julio de 1941.—El Juez instructor, Dacio González.

Juzgado Militar de Ejecuciones

Requisitorias.

Por la presente se cita y emplaza, en cumplimiento y a tenor de lo prevenido en el artículo 386 del Código de Justicia Militar, al súbdito extranjero Alex de Seume, para que comparezca en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de la Audiencia de esta ciudad, con el objeto de serle notificada la resolución recaída en el sumarisimo de urgencia número 424 de 1939.

Burgos 28 de junio de 1941.—El Juez de Ejecuciones, José Quindós.

Por la presente se cita y emplaza, a tenor de lo prevenido en el

artículo 386 del Código de Justicia Militar, al súbdito extranjero Piotz Broinz, para que comparezca en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de la Audiencia de esta ciudad, con el objeto de serle notificada la resolución recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 147 de 1939.

Burgos 28 de junio de 1941.—El Juez de Ejecuciones, José Quindós.

Por la presente se cita y emplaza, a tenor de lo prevenido en el artículo 386 del Código de Justicia Militar, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de la Audiencia de esta ciudad, en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, al súbdito extranjero Vicente Pazdzior, a fin de serle notificada la resolución recaída en el sumarisimo de urgencia número 53 de 1939 y 99 del mismo año unidos.

Burgos 28 de junio de 1941.—El Juez de Ejecuciones, José Quindós.

Por la presente se cita y emplaza, a tenor de lo prevenido en el artículo 386 del Código de Justicia Militar, al súbdito extranjero Hienz Jordan, a fin de que comparezca en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente, ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de la Audiencia de esta ciudad, con el objeto de serle notificada la resolución recaída en el sumarisimo de urgencia número 375 de 1939.

Burgos 28 de junio de 1941.—El Juez de Ejecuciones, José Quindós.

Por la presente se cita y emplaza, a tenor de lo prevenido en el artículo 386 del Código de Justicia Militar, al súbdito extranjero Bayecc Dragustín, para que comparezca en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de la Audiencia de esta ciudad, con el fin de serle notificada la resolución recaída en el sumarisimo de urgencia número 460 de 1939.

Burgos 28 de junio de 1941.—El Juez de Ejecuciones, José Quindós.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Orón.

La cobranza voluntaria de las cuotas del 1.º y 2.º trimestres del repartimiento de utilidades y consumos de este municipio, correspondientes al año actual de 1941, tendrá lugar el día 6 del mes de julio, durante las horas de diez de la mañana a cuatro de la tarde en el local del Ayuntamiento designado al efecto, por el Sr. Recaudador del mismo D. Eloy Corcuera Trepana.

Lo que se anuncia al público en general, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 66 del Estatuto de Recaudación, advirtiendo a los contribuyentes comprendidos en dicho reparto, que si dejan transcurrir el día 30 del presente mes, sin satisfacer sus recibos, en este Ayuntamiento el día indicado y los restantes días en el domicilio

del Sr. Recaudador, sito en Miranda de Ebro, calle de Leopoldo Lewin, número 27, 2.º, derecha, incurrirán en el apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificaciones ni requerimientos, pero si pagan sus débitos desde el día 21 al día 31 del corriente mes de julio, sólo tendrán que satisfacer el 10 por 100 de los débitos.

También se cobrarán el 1.º y 2.º trimestre de Pastos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orón 2 julio de 1941.—El Alcalde Honorato Solórzano.

Alcaldía de Frias.

Por la Corporación municipal se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes propios siguientes:

El edificio ruinoso denominado Ex-Convento de Vadillo y tres eras de trillar, sitas dentro del casco de dicho Ex-Convento.

Lo que se hace público por ocho días a los fines de reclamaciones que contra dichos acuerdos pudieran producirse, advirtiéndose que que pasados que sean, se llevarán a ejecución.

Frias 5 de julio de 1941.—El Alcalde, Emiliano Rosales.

Alcaldía de Tórtolas del Esgueva

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando preferencia a los Mutilados de Guerra y excombatientes, y entre éstos a los voluntarios afiliados a F. E. T. y de las J. O. N. S., que reúnan aptitudes necesarias para el desempeño del cargo, y caso de no presentarse solicitantes de los anteriormente citados, el Ayuntamiento designará la persona que por su conducta, moralidad y adhesión al Glorioso Movimiento, reúna mejores condiciones.

Tórtolas del Esgueva 1.º de julio de 1941.—El Alcalde, ilegible.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta etc., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al 2'00 por 100
A seis meses, al 2'50 por 100
A un año, al 3'00 por 100